



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre del dos mil veintiuno, (2021).

Dentro del presente tramite se indica que la peticionaria señora BEATRIZ ELENA GARCIA MOSQUERA, allega mediante correo electrónico escrito y anexos, a través de los cuales eleva la solicitud de que se identifique incumplimiento de parte del demandado señor HOMERO ANDRES CORDOBA ARTURO, con respecto al régimen de visitas acordado en este juzgado, dentro del presente asunto; así mismo, requiere se vinculen las autoridades administrativas y de Policía encargadas de la protección de los niños y niñas.

En relación con dichos pedimentos, es de señalar que el presente asunto se encuentra terminado y archivado, por lo que resulta improcedente proceder a valorar el incumplimiento de lo pactado por parte del demandado y por ende, vincular a las autoridades administrativas y de policía respectivas, para lo cual se le advierte que con tal fin la ley tiene previsto mecanismos idóneos.

Son estas las razones que llevan al Despacho a resolver de manera adversa lo pedido, como se dejará indicado en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. NEGAR, la solicitud elevada dentro del presente asunto, tendiente a verificar el cumplimiento de lo pactado con respecto al régimen de visitas.

SEGUNDO.NEGAR la petición tendiente a la vinculación de las autoridades administrativas y de Policía, tal como se expuso en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO. INCOPORAR al expediente digital el correo electrónico y escritos adjuntos para que obren y consten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afeb09b10a2bfc455818245d7c728047a147630e065c1e6bb516a5274f9
bac06

Documento generado en 04/10/2021 01:02:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>